



YANAHUARA
TRAVARRO Y ADOLESCENTES



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2021-MDY

Yanahuara, 24 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2021-MDY de fecha 23 de febrero del 2021, se trató: "Exoneración del pago por concepto de alcabala de los puestos del mercado de Antiquilla, respecto de los rubros de pescados, bebidas y comidas, jugos, comidas y servicios", Municipalidad Distrital de Yanahuara, Provincia y Región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, faculta a los Gobiernos Locales (Municipalidades) exonerar, modificar, suprimir y crear los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones todo ello mediante una Ordenanza Municipal;

Que, el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones de los tributos que administran;

Que, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N.º 27972, respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal se les otorga la potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Informe N° 00002-2021-ADMA-MDY de fecha 07 de enero del 2021 la Administradora del Mercado de Antiquilla informo que los rubros de pescados, bebidas y comidas, jugos,



YANAHUARA
TUPAC YANUZZI YACU YACU



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

comidas y servicios se les suspendió la actividad desde el mes de marzo hasta el 1ero de setiembre del 2020, fecha en que la Municipalidad retoma todas las actividades administrativas así como las actividades comerciales de todos los rubros en el mercado, que a la fecha se han retomado sus actividades poco a poco, por lo que se recomienda, respecto a los anteriores rubros señalados, se apruebe la exoneración de dicho pago debido a la suspensión de sus actividades;

Que, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la emergencia sanitaria del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se dictaminaron medidas de prevención y control del COVID 19, razón por la cual y debido al aislamiento desde marzo del 2020 hasta el 1ero de setiembre del 2020 las actividades de dichos rubros en el mercado de Antiquilla fueron detenidas, recién recuperando la normalidad relativa a partir de setiembre del 2020;

Que, según el Informe N° 00003-2021-GSCPA de fecha 13 de enero del 2021, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Protección del Medio Ambiente informo que en relación al pedido realizado por la administradora del mercado de Antiquilla respecto a la exoneración de pago, el mismo debería de ser declarado factible debido a que la necesidad de exonerar del pago de alcabala por el uso de los puestos del mercado a los comerciantes de los rubros de pescados, bebidas y comidas, jugos, comidas y servicios debido a que su actividad comercial se vio paralizada a consecuencia de la pandemia del Covid 19 y la inmovilización decretada por el Gobierno Central;

Que, conforme al Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se faculta a los Gobiernos Locales (Municipalidades) exonerar, modificar, suprimir y crear los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones todo ello mediante una Ordenanza Municipal;

Que, el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones de los tributos que administran, en otras palabras, los Gobiernos Locales podrán determinar la condonación o reducción de las deudas tributarias (incluido todas las tasas) los cuales sean de su competencia;

Que, la misma norma señalada en el párrafo precedente, sostiene que la deuda tributaria podrá ser condonada solamente por norma expresa con rango de ley, por lo que de conformidad con el literal a) del Art. 200° de la Constitución Política del Perú se estipula que las Ordenanzas Municipales son normas que ostentan el rango de ley, por lo que toda eventual condonación o exoneración ya sea de tasas, arbitrios o derechos entre otros debe ser mediante Ordenanza Municipal;

Que, teniendo pleno conocimiento de las medidas sanitarias dictaminadas por el Gobierno Central respecto al Covid 19 todo ello para evitar la propagación de contagios, es menester señalar que el pedido resulta de ser entendible debido a la situación en que el Gobierno impuso a todos los ciudadanos, en especial a aquellos como los comerciantes del mercado que vieron afectada su actividad económica por la inmovilización social obligatoria;

Que, mediante Informe N° 00026-2021-OAJ-MDY, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye es FACTIBLE atender el pedido realizado mediante el Informe N° 00002-2021-JEG-DCT-MDY y el Informe N° 0004-2021-GSCPA respecto a la exoneración de pago por concepto de alcabala de los puestos del mercado de Antiquilla respecto de los rubros de pescados, bebidas y comidas, jugos, comidas y servicios; todo ello debido a que su actividad comercial se vio paralizada a consecuencia de la pandemia del Covid 19 y la inmovilización decretada por el Gobierno Central, todo ello para los meses desde el mes de marzo hasta agosto del 2020;

Que, en la Sesión de Concejo N° 003-2021, de fecha 23 de febrero del 2021, el Concejo Municipal debatió el presente punto de orden del día, el mismo que pasará a la Comisión Ordinaria de



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Administración Tributaria, con la finalidad que emitan un dictamen, previos informes de las unidades orgánicas pertinentes y sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**; emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR para que pase el presente punto de orden del día a la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria, previos informes de las unidades orgánicas de Administración Tributaria, Asesoría Jurídica, Servicios a la Comunidad y sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
D^og. Eduardo Angelo Gutiérrez Román
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDÍA
D^o Beger Anghela Huerta Presbitero
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
OO
ARCHIVO